"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**
Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

**Folio:**
SEMARNAT-SGPA-AR-0587-2019

**Bitácora:**
20/DK-0293/02/19

**Lugar:**
Oaxaca de Juárez

**Fecha:**
28 de Febrero de 2019

**GRUPO FORESTAL LA TORRE HIDALGO S.P.R. DE R.I.**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 26 de Febrero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado GRUPO FORESTAL LA TORRE HIDALGO, S.P.R. DE R.I. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2065-2004 de fecha 24 de Septiembre de 2004, que cuenta con el código de identificación **T20377GFT001** ubicado en Conocido Cabatiahua s/n Hidalgo C.P. 71190 Santa Cruz Itundujia Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|---|---|---|---|---|
| 25 | 1996 | 2020 | 21179936 | 21179960 |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**A T E N T A M E N T E**
**ENCARGADO DE DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

**ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ**

*Con fundamento en lo dispuesto en el articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular[1] de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

[1] En los términos del articulo 17 Bis en relación con los articulos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario.
Exp. 423, Vol. aut. para transp. 310.227 m3 de mad. aserr. de pino, DRP*MAGR*JDJ.